

CALAMA,
07 de Septiembre de 2012.-

QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO

GENERAL N° 1039.- /
VISTOS:

El Memorándum Interno N° 1231/2012, de fecha 07 de Septiembre de 2012, emanado de Asesoría Jurídica; la Resolución N° 002 del Instituto Nacional de Deportes de Chile - Región de Antofagasta; la Resolución del Sr. Alcalde Subrogante, estampada en el Memorándum Interno N° 1231/2012, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1, de fecha 09 de Mayo de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE PROYECTO**, de fecha 26 de Julio de 2012, suscrito entre el "**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**", para la ejecución del proyecto denominado "**NORMALIZACION ESTADIO MUNICIPAL, CALAMA**", correspondiente al Componente Estadios de Fútbol Profesional del Programa CHILESTADIOS del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

2°.- En virtud a lo señalado en el punto 1° precedente el **Instituto Nacional de Deportes de Chile**, entregará un aporte estatal ascendente a la suma total de M\$ 7.185.973.- (Siete Mil Ciento Ochenta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Pesos) a la Ilustre Municipalidad de Calama, obligándose esta última a destinar dicho aporte para ejecutar las obras comprendidas en el proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio. Los recursos a transferir incluyen los destinados a financiar la licitación, ejecución, administración, supervisión y todo otro gasto asociado a la correcta ejecución del Proyecto. La Ilustre Municipalidad recibirá el aporte en dos cuotas, la primera de las cuales ascenderá a la suma de \$ 2.360.768.000.- (**Dos Mil Trescientos Sesenta Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Pesos**) y se hará efectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a que quede completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y el saldo, por la suma de \$ 4.825.205.000.- (**Cuatro Mil Ochocientos Veinticinco Millones Doscientos Cinco Mil Pesos**), se transferirá dentro del primer semestre del año 2013, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Instituto en el respectivo ejercicio.:

▪ **ENCOMIENDAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

Dentro de los cinco días hábiles de recibida la primera cuota de los recursos establecidos en el Convenio, la Ilustre Municipalidad encomendará la ejecución del proyecto por medio de un mandato total e irrevocable al Instituto Nacional de Deportes de Chile, en los términos establecidos en el inciso cuarto del artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil noventa y uno.

▪ **PLAZO PARA LA LICITACION Y DE EJECUCION DE LAS OBRAS:**

El Instituto, en su calidad de mandatario, dispondrá de un plazo máximo de treinta días corridos, contados desde la tramitación del mandato correspondiente, para efectuar el o los llamados a licitación para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto. En todo caso, las obras deberán estar completamente terminadas a más tardar el día treinta y uno de Diciembre del año 2013.

▪ **MECANISMO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS:**

El Instituto deberá licitar públicamente las obras, en conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

▪ **AJUSTE DE RECURSOS:**

En la eventualidad de que en el respectivo proceso licitatorio se reciban ofertas por sobre el monto disponible para el proyecto no podrá procederse a la eliminación de partidas incluidas en él para ajustarse a los montos disponibles, a menos que el Instituto lo autorice expresamente por escrito y se ciña a las normas pertinentes. De no existir la señalada autorización el proceso deberá declararse desierto. En todo caso, el Instituto Nacional del Deporte podrá celebrar convenios complementarios de transferencia, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio. Tanto para la autorización a que se refiere el inciso primero, como para el análisis de pertinencia señalado en el inciso segundo precedentes, se requerirá que el monto y la naturaleza de los

//.-

ajustes no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si el monto de los contratos de obras para la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, incluidos los aportes propios o de terceros, la Ilustre Municipalidad de Calama tendrá la obligación de restituir al Instituto Nacional de deportes de Chile, la totalidad del excedente.

- **DISMINUCIONES, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS:**
Sólo en caso de ser previamente aprobadas por el Instituto, podrán autorizarse disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias en el proyecto. El Instituto Nacional del deporte analizará la correspondiente solicitud y los antecedentes que la respalden, y la aprobará sólo si, a su juicio, las disminuciones, aumentos u obras extraordinarias no desvirtúan el proyecto y son estrictamente necesarias para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias aprobadas aumentaren o disminuyeren los costos del proyecto, este incremento o disminución no podrá ser superior al treinta y cinco por ciento del costo original contratado y, en su caso, será responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Calama el hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes propios o de terceros. Sólo en casos muy calificados, en los cuales peligre el uso y destino de los recursos tenidos en vistas al financiar el proyecto, el Instituto podrá celebrar convenios complementarios de transferencia para financiar total o parcialmente el referido aumento de costos, previo análisis de pertinencia y sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.
- **INMUEBLE DONDE SE EJECUTARAN LAS OBRAS:**
Las obras se ejecutarán en el inmueble ubicado en Manuel Antonio Matta, sin número, de una superficie aproximada de tres mil setecientos ochenta metros cuadrados, inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Calama a fojas ciento cincuenta y tres, Número doscientos treinta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco, y que tiene los siguientes deslindes de acuerdo a sus títulos: **AL NORTE:** treinta y cinco metros con terrenos de ferrocarril Antofagasta Bolivia; **AL SUR:** En línea recta, en veintidós metros de la Ilustre Municipalidad de Calama; **AL NACIENTE:** En línea quebrada de ochenta y siete metros cincuenta y siete centímetros, quince metros, y veintisiete metros treinta centímetros con terrenos Municipales, antes de Troncoso y Paniagua. Esta línea quebrada une el extremo naciente del deslinde Sur, con el extremo naciente del deslinde norte. **AL PONIENTE:** Con una línea curva de ciento cinco metros que da hoy a la avenida Manuel Antonio Matta, sigue su trazado y une el extremo poniente del deslinde Sur con el extremo poniente del deslinde Norte.
- **FISCALIZACION Y CONTROL:**
Durante la ejecución del proyecto, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto requerir los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas a las faenas cuando lo estime necesario. La Ilustre Municipalidad de Calama deberá colaborar con el Instituto Nacional del Deporte en las tareas de supervisión y control. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista de las obras deberá presentar al Instituto Nacional del Deporte tras informes de avance, con un set de treinta fotografías, con fecha impresa, con copias digitales de alta resolución en un CD, donde queden reflejados los períodos correspondientes al inicio de la obra, al cincuenta por ciento de estado de avance y al término de las mismas, en colores de tamaño trece por dieciocho centímetros. Este Material deberá ser de la mejor calidad y dispuesto en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas descriptivas. Cumplidas todas las obligaciones establecidas para la Ilustre Municipalidad de Calama en el Convenio, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la recepción definitiva de las obras, deberá presentar un Informe Final consolidado que de cuenta de cómo se cumplieron las referidas obligaciones y que contengan una evaluación del Programa de Administración propuesto por la Ilustre Municipalidad de Calama en conformidad a la cláusula décimo cuarta del Convenio.
- **CERTIFICACION DE TOTAL EJECUCION :**
Presentando el Informe Final a que se refiere la cláusula Noveno del Convenio por la Ilustre Municipalidad de Calama, éste será evaluado por el Departamento de Inversiones del Instituto dentro de un término de treinta días corridos. Si no le hiciere observaciones, dentro del mismo plazo certificará la total y completa ejecución del proyecto. Si le hiciere observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la Ilustre Municipalidad de Calama dentro del plazo de quince días corridos desde que le sean notificadas, como requisito previo a la certificación señalada.
- **INGRESO DE INFORMACION AL BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS:**
La Ilustre Municipalidad de Calama, deberá actualizar la información de ejecución en el Banco Integrado de Proyectos de MIDEPLAN. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Nacional de Deporte, para estos mismos efectos, podrá, solicitarle copia de los documentos contractuales de la obra y de adquisiciones de bienes para la ejecución del proyecto, hasta enterar el costo total del mismo, así como informes que contengan el estado de avance físico de obra y los pagos efectuados a contratistas o proveedores, con los respectivos comprobantes de pago en cada caso.

- **RENDICION DE CUENTAS:**

La rendición de cuentas de los fondos transferidos se regirá por lo dispuesto en la Cláusula Duodécimo del Convenio y en la Resolución N° 759, del año 2003 de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen. El Instituto rendirá cuenta de la transferencia que por este acto se realiza, con el comprobante de ingreso que deberá emitir el Municipio. Para lo anterior la Ilustre Municipalidad de Calama estará obligada a entregar al Instituto, al momento en que se realice la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos. La Ilustre Municipalidad de Calama, en su calidad de organismo del Sector Público, rendirá cuenta de los fondos transferidos directamente a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, deberá remitir mensualmente un informe respecto de la inversión de los recursos percibidos, que deberá señalar, a lo menos, el monto de recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.
- **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento por parte de la Ilustre Municipalidad de Calama de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio, facultará al Instituto, para que mediante Resolución Fundada del Director Nacional, se ponga término anticipado al Convenio y se exija la restitución total del aporte transferido. No obstante, si por una razón no imputable a la Ilustre Municipalidad de Calama, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, el Instituto podrá exigir la restitución del aporte no invertido, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director Nacional, mediante Resolución Fundada.
- **ADMINISTRACION, USO Y CONSERVACION DEL RECINTO:**

El Municipio será responsable del uso deportivo, la administración y debida conservación del recinto donde se ejecutaron las obras del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Calama se obliga a presentar al Instituto, un programa de administración que contenga, al menos, la modalidad de dicha administración, la forma como se dará mantención integral al recinto y las políticas de uso referidas a la comunidad circundante. Dicho Programa deberá ser propuesto para cinco años, pudiendo ser renovado, actualizado y/o corregido, de acuerdo a las solicitudes de la Ilustre Municipalidad de Calama basadas en su aplicación práctica y según las supervisiones y recomendaciones que podrá realizar el Instituto. El citado Programa deberá presentarse al Instituto Nacional de Deportes, con una antelación de, al menos, sesenta días corridos anteriores a la recepción provisional de las obras contempladas en el proyecto. Además, el Municipio se obliga dentro del mismo plazo, a celebrar un convenio de uso con el Instituto, estipulando horas de libre disposición de las instalaciones para la ejecución de actividades deportivas del propio Instituto, o para quienes defina el Instituto Nacional del Deporte como beneficiarios. Lo anterior, considerando el ámbito de atribuciones de los comparecientes, las necesidades deportivas de la comunidad circundante y las limitaciones propias de la correcta gestión y administración del recinto.
- **VIGENCIA, GASTOS Y PRORROGA DE COMPETENCIA:**

El Convenio sólo cobrará plena vigencia una vez que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado. Los gastos notariales, de inscripciones, sub inscripciones y anotaciones que origine el Convenio, serán íntegramente de cargo de la Ilustre Municipalidad de Calama. Para todos los efectos derivados del Convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.
- **PROHIBICION DE GRAVAR Y ENAJENAR EL INMUEBLE:**

La Ilustre Municipalidad de Calama, en su calidad de propietaria del inmueble singularizado en la cláusula octava del Convenio, deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley N° 19.712 y el artículo veinticinco del Decreto Supremo N° 46, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 2001, no se podrán enajenar, gravar o enajenar, sin previa autorización del Instituto, otorgada por escrito, las obras construidas o habilitadas con los recursos aportados por el Instituto Nacional de Deportes al proyecto singularizado en la cláusula primera del Convenio y al inmueble en que se ejecutarán tales obras singularizado en la cláusula Octava. Esta prohibición se inscribirá en el correspondiente registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo y deberá anotarse al margen de la inscripción de dominio del inmueble. En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará por el sólo ministerio de la Ley, en el plazo establecido al efecto por la Ley N° 19.712. Tratándose de la autorización para enajenar deberán reintegrarse al Instituto los recursos aportados en los términos establecidos en los párrafos siguientes. Deberá restituirse al Instituto aquella parte del precio de venta equivalente a la proporción del aporte en el precio original de compra del inmueble. Si el aporte se hubiere circunscrito sólo a edificaciones e instalaciones deportivas propiamente tales, deberá restituirse al Instituto el capital aportado, debidamente reajustado, deducida la depreciación que determine el Servicio de Impuestos Internos. Con todo, cuando el inmueble en su conjunto o sus edificaciones e instalaciones sean objeto de un cambio del destino deportivo que motivó el aporte, sin que exista enajenación de ellos, se restituirá el capital aportado, debidamente reajustado. Se faculta al portador de copia autorizada de la escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, asimismo, se faculta a la Ilustre Municipalidad de Calama para suscribir las escrituras públicas destinadas a rectificar, enmendar y/o aclarar la cláusula octava del Convenio, que resulten necesarias ante reparos u observaciones del Conservador de Bienes Raíces competente que impidan la inscripción de la limitación al dominio que se constituye.

▪ **APORTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA O DE TERCEROS AL PROYECTO:**

Se deja constancia que el proyecto singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a más de los recursos transferidos por el Convenio, se cofinanciará con el siguiente aporte público: Con la suma de **Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Diecisiete Mil Pesos**, que aportará el Gobierno Regional de Antofagasta.

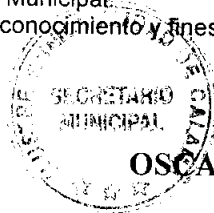
▪ **CONTROL Y GESTION DEL RECINTO:**

La Ilustre Municipalidad de Calama deberá tener habilitado, antes de la recepción provisoria de las obras, un sistema informático de control y gestión de actividades compatible con el sistema informático de monitoreo de recintos del Instituto Nacional de Deportes de Chile. En ese sistema, la administración del recinto deberá consignar las actividades realizadas en él y, entre otros aspectos, su tipo, data, horario, datos de los usuarios deportivos y los ingresos generales por cada una de ellas. Sin perjuicio de lo anterior, a requerimiento del Instituto Nacional del Deporte, el Municipio deberá enviar informes que respalden o complementen la información señalada. El Municipio se obliga a presentar en un plazo de treinta días corridos, a contar de la señalada recepción provisional de las obras, un proyecto de gestión del recinto, que contemple el uso preferentemente deportivo, la mantención integral que garantice su conservación, la cantidad y perfil del recurso humano contemplado y el análisis de gastos y de ingresos estimados que definan la sustentabilidad económica de su operación. Todo lo anterior conforme al marco general obligatorio establecido en el plan de gestión de recintos aplicable, elaborado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile. El Instituto, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, a la evaluación técnica y financiera del referido proyecto y de la ejecución del Convenio que lo materialice, podrá financiar decrecientemente parte de los gastos operacionales del recinto en sus dos primeros años de funcionamiento. Dicho proyecto deberá ser actualizado y/o corregido, según supervisiones y recomendaciones del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO:

MARIO MONTECINOS RODRIGUEZ, Alcalde I. Municipalidad de Calama Subrogante; OSCAR MARIN GIOVANETTI, Secretario Municipal.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.
Saluda a Ud.,



OSCAR MARIN GIOVANETTI
Secretario Municipal

DISTRIBUCION:

Dirección Regional de Antofagasta del Instituto Nacional de Deportes; División de Desarrollo, Nivel Central Instituto Nacional de Deportes; Administrador Municipal; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; SECPLAC; Obras; Asesoría Jurídica; Transparencia; SUDET, Concejo; Oficina Gestión; Archivo.